RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 053-2005-SEDALIB S.A.-40000-GG

Trujillo, Febrero 03 del 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva Nº 032-2002-SEDALIB S.A.-0400-GG., emitida para ***"PROVISION Y CASTIGO DE DEUDAS INCOBRABLES";*** y aprobada con Resolución de Gerencia General Nº 058-2002-SEDALIB S.A.-0400-GG de fecha 08 de Abril del 2002; ha sido evaluada en sus alcances y se ha determinado la necesidad de modificarla para mejorar los procedimientos en ella establecidos.

Que estando a las facultades de la Gerencia General, establecidas en los Estatutos de la Sociedad;

SE RESUELVE:

PRIMERO

Dejar sin efecto en todos sus extremos la Directiva Nº 032-2002-SEDALIB S.A.-0400-GG emitida para "para ***"PROVISION Y CASTIGO DE DEUDAS INCOBRABLES";*** así como la Resolución de Gerencia General Nº 058-2002-SEDALIB S.A.-0400-GG.

SEGUNDO

Aprobar la Directiva Nº 046-2005-SEDALIB S.A.-40000-GG ***"ANULACION DE DEUDAS DE SEDALIB S.A."***

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ING. ROBERTO VIGIL ROJAS
Gerente General

c.c. : GCOM
GAF
GDE
SGAJ
Archivo

DIRECTIVA Nº 046-2005-SEDALIB S.A.-40000-GG

ANULACION DE DEUDAS DE SEDALIB S.A.

REFORMULADO POR : GERENCIA COMERCIAL

APROBADO POR : **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 053-2005-SEDALIB S.A. 40000-GG., del 03 de Febrero del 2005.**

I. OBJETIVO

Establecer las normas que regulen las **ANULACIONES DE DEUDAS** relacionadas con los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda "La Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento - Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad Sociedad Anónima" - SEDALIB S.A., en estricta concordancia a los dispositivos legales vigentes

II. FINALIDAD

Dotar a la empresa de un instrumento actualizado, mediante el cual se permita un adecuado procedimiento para la anulación de las deudas y su eliminación de las Cuentas del Balance.

III. BASE LEGAL

1. Ley Nº 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento de fecha 22.07.94.
2. D.S. Nº 009-95-PRES Reglamento de la Ley 26338 de fecha 25-08-95.
3. Resolución de Intendencia Nº 010-97-SUNASS-INF.de fecha 17.10.97. Título VII Art.12-"C". y Art. 13 "e" y "h" del Reglamento de prestación de servicios de agua potable de la EPS Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad – SEDALIB S.A.
4. Resolución de Consejo Directivo Nº 005-2003-SUNASS-CD "Aprueba Directiva para la atención y solución de los Reclamos de los Servicios de Saneamiento".
5. Decreto Leg.716 "Ley de Protección al Consumidor", art. 5, 14 y 24.
6. Ley del Impuesto a la Renta y Reglamento Vigente.
7. Reglamento de Comprobantes de Pago Vigente.
8. Código Civil.
9. Estatutos de SEDALIB S.A.

IV. ALCANCE

Es de aplicación en todo el ámbito jurisdiccional de SEDALIB S.A.

V. RESPONSABILIDAD

A. La responsabilidad de ejecutar las anulaciones de deudas es del Jefe de División Zonal Norte, Jefes Zonales y Responsables de las Agencias, así como del Jefe de Cobranza; debiendo contar con la documentación sustentatoria correspondiente.

B. El SubGerente de Comercialización y Atención al Cliente, supervisa el proceso de las anulaciones.

VI. NORMAS

ANULACION DE DEUDAS

1. DISPOSICIONES GENERALES

La anulación de deudas procederá en los siguientes casos:

1.1. Aquellas facturaciones emitidas a personas naturales o jurídicas sociedades conyugales y sociedad indivisas que no han recibido los servicios de agua potable, alcantarillado, colaterales y otros servicios que brinda la empresa.

2. TRATAMIENTO DE DEUDAS POR ANULAR

Las deudas por anular pueden ser:

2.1. POR RECLAMOS DE LOS USUARIOS

Cuando el usuario se presenta en las Zonales y/o Agencias a efectuar reclamo y se determina que el o los servicios no han sido brindados.

2.2. DE OFICIO

Cuando el Jefe de Cobranza, el SubGerente de Comercialización y Atención al Cliente y el Gerente Comercial; a través del análisis y depuración de la Cartera de Cuentas por Cobrar y a propuesta del Jefe de División Zonal Norte, Jefes Zonales y Responsables de las Agencias, se ha determinado que el o los servicios no han sido brindados.

3. APLICACION

3.1. Las anulaciones de deudas se efectuarán a través de la emisión del documento correspondiente de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

DISPOSICIÓNES TRANSITORIAS

1. Todos los procesos de anulación que se encuentren en trámite a la fecha de la aprobación de la presente Directiva Reformulada, se sujetarán a ésta.

2. La Gerencia Comercial, debe formular e implementar los procedimientos necesarios para la aplicación total de la presente Directiva.

DISPOSICIONES FINALES

1. De acuerdo a lo dispuesto en el Punto **ANULACIONES DE DEUDAS,** y para evitar que éstos se produzcan; la Gerencia Comercial debe implementar mecanismos de consistencia y control en el ingreso de nuevos clientes y variación de los datos de los existentes; así como de la información que de una u otra manera alteren la facturación.

2. La Gerencia Comercial, evaluará los resultados de la presente Directiva en cada Trimestre, debiendo emitir el informe respectivo.

3. Dejar sin efecto en todos sus extremos la Directiva Nº 032-2002-SEDALIB S.A.-0400-GG emitida para "para ***"PROVISION Y CASTIGO DE DEUDAS INCOBRABLES";*** así como la Resolución de Gerencia General Nº 058-2002-SEDALIB S.A.-0400-GG.

Trujillo, Febrero del 2005

GERENCIA SEDALIB S.A. GENERAL

ING. ROBERTO VIGIL ROJAS
Gerente General.

GERENCIA CENTRAL COMERCIAL SEDALIB S.A. TRUJILLO

GERENCIA SEDALIB S.A. Administración y Finanzas

SISTEMAS SEDALIB S.A. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

SUB GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS SEDALIB S.A. TRUJILLO